

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0291-2022

Arequipa, 08 de junio del 2022.

Visto el Oficio N° 0534-2022-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marzo del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...).”*

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, referente a las atribuciones de Consejo Universitario, establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión (...).”*

Que, en ese sentido, según el artículo 98° de la referida Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 300° del Estatuto Universitario, se establece que: *“El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes”.*

Que, asimismo, conforme al numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...).”*

Que, al respecto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0352-2019 del 29 de abril de 2019, se resolvió: *“1. APROBAR el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de VII Títulos y 135 Artículos; asimismo, derogar el anterior Reglamento de Admisión de la UNSA,*



aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 387-2018 (...); y modificado mediante las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0364-2019 del 18 de junio del 2020, N° 0442-2020 del 19 de agosto de 2020, N° 0521-2020 del 27 de octubre de 2020 y N° 0082-2021 del 22 de febrero de 2021, conforme se detalla en las mismas.

Que, por último, con Resolución de Consejo Universitario N° 0181-2021 del 05 de mayo de 2021, se resolvió, entre otros: *"3. INCORPORAR la Disposición Transitoria N° 9 en el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0352-2019 y modificado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 0364-2020 del 18 de junio de 2020, N° 0442-2020 del 19 de agosto de 2020, N° 0521-2020 del 27 de octubre de 2020 y 0082-2021 del 22 de febrero de 2021 (...)"*.

Que, asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, (prorrogado mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario), que establece como objetivo: *"Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario"*.

Que, así también, con Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, del 08 de febrero de 2022, se resolvió aprobar las *"Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19"*, que tiene como objetivo: *"Establecer orientaciones para contribuir con las universidades públicas y privadas, y escuelas de posgrado en el retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad, mediante la implementación de modelos híbridos, en tanto se mantenga la emergencia sanitaria por la existencia del COVID-19"*. Asimismo, en su artículo 3º, señala que: *"Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado podrán retornar a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, en estricto cumplimiento con las medidas de prevención y control del COVID-19"*.

Que, dentro de ese contexto, con Resolución de Consejo Universitario N° 0276-2022 de fecha 02 de junio del 2022, se resolvió entre otros: *"(...) 3. APROBAR el Cronograma del Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa"*.

Que, sin embargo, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico remite el Oficio N° 824-2022-DUA-VR.AC-UNSA, por el cual el Director de la Dirección Universitaria de Admisión hace llegar la modificatoria del Cronograma de Exámenes del Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, en virtud de lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 08 de junio del 2022**, acordó aprobar la modificación del Cronograma del Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.



Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0350-2022-UNSA-R, de fecha 31 de mayo del 2022, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo Jose Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 01 al 10 de junio del 2022, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la modificación del Cronograma del Proceso de Admisión 2023** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme al siguiente detalle:

| CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023 | | |
|--|---------------------------|-----------------------------|
| EXAMEN CEPRUNSA I FASE 2023 | | |
| Inscripciones | miércoles 08-junio-2022 | lunes 20-junio-2022 |
| Inicio de clases | lunes 20-junio-2022 | |
| Evaluación de perfil vocacional * | domingo 24-julio-2022 | |
| Primera evaluación de conocimientos | domingo 31-julio-2022 | |
| Segunda evaluación de conocimientos | domingo 11-setiembre-2022 | |
| EXAMEN ORDINARIO I FASE 2023 | | |
| Inscripciones | lunes 11-julio-2022 | miércoles 14-setiembre-2022 |
| Evaluación de perfil vocacional * | domingo 18-setiembre-2022 | |
| Evaluación de conocimientos | domingo 25-setiembre-2022 | |
| EXAMEN CEPRUNSA CICLO QUINTOS 2023 | | |
| Inscripciones | lunes 22-agosto-2022 | lunes 26-setiembre-2022 |
| Inicio de clases | lunes 26-setiembre-2022 | |
| Evaluación de perfil vocacional * | domingo 30-octubre-2022 | |
| Primera evaluación de conocimientos | domingo 06-noviembre-2022 | |
| Segunda evaluación de conocimientos | domingo 18-diciembre-2022 | |
| EXAMEN CEPRUNSA II FASE 2023 | | |
| Inscripciones | lunes 28-noviembre-2022 | viernes 30-diciembre-2022 |
| Inicio de clases | lunes 02-enero-2023 | |
| Evaluación de perfil vocacional * | domingo 05-febrero-2023 | |
| Primera evaluación de conocimientos | domingo 12-febrero-2023 | |
| Segunda evaluación de conocimientos | domingo 26-marzo-2023 | |
| EXAMEN EXTRAORDINARIO 2023 | | |
| Inscripciones | lunes 09-enero-2023 | viernes 27-enero-2023 |
| Inicio de clases | lunes 30-enero-2023 | |
| Evaluación de perfil vocacional * | domingo 19-febrero-2023 | |



| | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Evaluación de aptitud académica | domingo 26-febrero-2023 | |
| Asignación de vacantes | miércoles 01-marzo-2023 | |
| EXAMEN ORDINARIO II FASE 2023 | | |
| Inscripciones | lunes 27-febrero-2023 | miércoles 22-marzo-2023 |
| Evaluación de perfil vocacional * | domingo 02-abril-2023 | |
| Evaluación de conocimientos | domingo 09-abril-2023 | |
| EXAMEN ORDINARIO FILIALES 2023 | | |
| Inscripciones | lunes 03-abril-2023 | miércoles 12-abril-2023 |
| Evaluación de conocimientos (Mollendo, Camaná y El Pedregal) | sábado 15-abril-2023 | |

* LA EVALUACIÓN DE PERFIL VOCACIONAL LA RENDIRÁN LOS POSTULANTES A LOS PROGRAMAS PROFESIONALES DE: ARQUITECTURA, ARTES, ENFERMERÍA, MEDICINA, EDUCACIÓN, PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.

2. **DISPONER** que el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Rector (e); (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC., VR.INV., DUA, CEPRUNSA, OUIS, OUII, FACULTADES, ARCHIVO
Exp. 1019850-2022
/hmoc